DEAJTDIFO25-2074
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

Doctor
SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ DELGADO
División de Planeación Estratégica y Modernización Institucional
Unidad de Análisis Estadístico - UDAE
ssanched@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio UDAEO25-3644- Sugerencias para el cumplimiento normativo en protección de datos personales de los contratos No. 146 de 2025 y No. 158 de 2025

Estimado Doctor,

De manera atenta, me permito remitir el documento titulado “Sugerencias para el cumplimiento normativo en protección de datos personales de los contratos No. 146 de 2025 y 158 de 2025”, elaborado por la División de Seguridad y Protección de Datos, esto en atención a lo solicitado mediante el Oficio UDAEO25-3644 y para lo cual se había indicado a la UDAE la necesidad de realizar mesas de trabajo previo a emitir ésta respuesta definitiva, las cuales se llevaron a cabo con el equipo de la UDAE, la supervisión de los contratos y los respectivos contratistas.

El documento contiene lineamientos y recomendaciones de carácter estrictamente técnico, orientados a fortalecer la gestión de riesgos y garantizar que las actividades contractuales se ajusten al régimen de protección de datos personales y a las políticas institucionales de seguridad de la información.

En este marco, y con el fin de avanzar en las gestiones necesarias para la entrega de la muestra de datos requerida por la UDAE para el desarrollo de los estudios contratados, la División de Infraestructura de Software y Proyectos de Gestión Judicial adelantarán las gestiones necesitarías para proceder con la entrega de la información a la UDAE, siempre que se cuente previamente con:

1. Que se confirme por parte de la supervisión de los contratos la suscripción del compromiso de confidencialidad por parte de cada uno de los representantes legales.

2. La definición precisa del tamaño de la muestra requerida para cada estudio.
3. La relación exacta de los campos de información que se requieren la cual debe estar limitada a datos como nombres, correos electrónicos y teléfonos, no se suministrarán direcciones físicas y no necesariamente se cuenta con todos los datos completos.

Es importante señalar que en ningún caso se entregará la base de datos completa, sino únicamente la muestra estrictamente necesaria, conforme a los principios de minimización y circulación restringida previstos en la Ley 1581 de 2012 y que la información solicitada únicamente debe ser usada únicamente para la finalidad contractual.

Resulta necesario precisar que las actuaciones adelantadas y las mesas de trabajo realizadas fueron indispensables, en la medida en que durante la etapa precontractual no se incluyeron cláusulas, obligaciones con un alcance suficiente en materia de protección de datos personales, particularmente frente al tratamiento, por lo que fue imprescindible realizar una validación técnica posterior, orientada a identificar una alternativa que permitiera atender los requerimientos de información formulados.

Cordialmente,

JOHANNA PIMIENTO QUINTERO
Directora Unidad de Transformación Digital e Informática

Elaboró: Evelyn Stella Ayala Cubillos, Directora División de Seguridad y Protección de Datos-UTDI
DEAJTDIFO25-2074

Anexos: Sugerencias para el cumplimiento normativo en protección de datos personales de los contratos No. 146 de 2025 y 158 de 2025 y Anexos

Copia: Jorge Eliecer Pachon Ballen, Director División de Infraestructura de Software
Andrea Arbeláez Mendoza. Director de División de Proyectos de Gestión Judicial